

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPA...
NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IN-
CLUSAS LAS IS-
LAS BALEARES
Y CANARIAS...
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR...
Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 180
EXTRANJERO...
Por un mes... 44
Por tres meses... 132
Por seis meses... 264
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que
no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y
su augusta Real familia continúan en el Real
Sitio de Aranjuez sin novedad en su impor-
tante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion
REINA de las Españas. A todos los que la pre-
sente vieren y entendieren, sabed: que las
Córtes han decretado y Nos sancionado lo si-
guiente:

Artículo único. Se concede á Doña María
Corbelle, de estado viuda, y madre de D. Ni-
comedes Pastor Diaz, Ministro que fué de la
Corona y Senador del Reino, la pension de
15.000 rs. anuales. Por fallecimiento de aque-
lla se trasferirá esta pension por cuartas par-
tes á sus hijas solteras Doña Carlota, Doña
Teodora, Doña Eugenia y Doña Cristina Diaz,
mientras permanezcan solteras.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias,
Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así
civiles como militares y eclesiásticas, de cual-
quiera clase y dignidad, que guarden y hagan
guardar, cumplir y ejecutar la presente ley
en todas sus partes.
Dado en Aranjuez á cuatro de Junio de mil
ochocientos sesenta y tres.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
JOSÉ DE SIERRA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—
Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta
fecha al Gobernador de la provincia de Córdoba lo
que sigue:

«Remitido á informe de la Seccion de Goberna-
cion y Fomento del Consejo de Estado el expediente
promovido por Luis Calvo, padre de Juan Félix, quin-
to del reemplazo de 1863 por el cupo de Fuente-To-
jar, en solicitud de que se oiga á su citado hijo la

excepcion á que se refiere el párrafo primero del ar-
tículo 76 de la ley vigente de reemplazos, en aten-
cion á que no pudo alegarla en el acto de la decla-
racion de soldados por hallarse sufriendo una condena
en el presidio correccional de Sevilla, la expresa-
da Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente
dictámen:

«Vistos los artículos 80, 81 y 434 de la ley de
reemplazos vigente:

Considerando que medido ante el Consejo provin-
cial de Sevilla el mozo Juan Félix Calvo no manifes-
tó tener causa alguna de excepcion:

Considerando que el art. 80 dispone que en se-
guida de ser medido un mozo deberá exponer los
motivos que tuviera para ser exceptuado del servicio
militar:

Considerando que, con arreglo al art. 434 de la
ley, los Consejos provinciales no pueden oír las ex-
cepciones que no se hayan alegado en el tiempo y
forma que la misma prescribe:

Considerando que el tiempo prescrito por la ley
para exponer las excepciones es á seguida de ser
medido el mozo, y segun aclaracion hecha en Real
orden de 31 de Diciembre de 1858 todo el tiempo
que dure la sesion:

Considerando que no es obstáculo que Juan Félix
Calvo estuviese ausente, pues su padre pudo expo-
ner la excepcion:

Considerando que terminada la declaracion de

soldados sin alegar la excepcion, el tiempo hábil que
se quedaba era el acto de ser medido:

Considerando que terminada la declaracion de
soldados ante el Ayuntamiento, y medido Juan Félix
Calvo sin exponer excepcion alguna, pasó el tiempo
que la ley concede, y por tanto son inadmisibles cuan-
tas alegaciones haya hecho despues:

Considerando que en este expediente no se trata de
si los penados tienen derecho de exponer las causas
que tuvieren de excepcion, puesto que no negándo-
selo la ley es indudable que lo tienen;

La Seccion opina que debe desestimarse el re-
curso de Luis Calvo, padre de Juan Félix, quinto por
el cupo de Fuente-Tojar.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) res-
olver de conformidad con lo propuesto en el preinse-
rto dictámen, y mandar que esta resolusion se circule
para que sirva de regla general en casos análogos,
de Real orden lo digo á V. S. para los efectos corres-
pondientes.»

De la de S. M., comunicada por el expresado se-
ñor Ministro, lo traslado á V. S. para los fines oportu-
nos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29
de Mayo de 1863.

EL SUBSECRETARIO,
LORENZO DE CUENCA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy
al Director general de Administracion militar lo que
sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la co-
municacion de V. E., fecha 27 de Febrero del año
próximo pasado, incluyendo el cuadro rectificado de
las equivalencias en el sistema métrico de las anti-
guas tarifas de provisiones, utensilios, hospitales y
transportes, aprobado por Real orden de 4 de Enero
de dicho año. Enterada S. M., se ha servido aprobar
las variaciones que en el referido cuadro se propo-
nen, toda vez que estas consisten únicamente en las
alteraciones y aumentos verificados en todos los ramos
por Reales órdenes posteriores á las que esta-
blecieron los datos que se tuvieron presentes al formar
el aprobado por la citada de 4 de Enero de 1862.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Minis-
tro, lo traslado á V. E. con inclusion de un ejemplar
de las citadas tarifas, para su conocimiento y efectos
correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de Mayo de 1863.

EL SUBSECRETARIO,
JOAQUIN RIQUELME.
Señor....

TARIFAS DE PROVISIONES Y UTENSILIOS.

APROBADAS POR S. M. EN REAL ORDEN DE 26 DE MAYO DE 1863.

Table with columns: PROVISIONES, TIPOS (ACTUALES, EQUIVALENTES, NUEVOS). Rows include PAN Y PIENSO, Racion de avena, Racion de algarrroba, Racion de centeno, Racion de maiz, Racion de habas, Racion de yerba verde, Racion de yerba seca, Racion de heno prensado, Racion de carne, Racion de vigilia, Racion de primera clase, Racion de segunda clase, Racion de tercera clase, Racion de cuarta clase.

Table with columns: RACION DE CUARTA CLASE DUPLICADA, RACION DE QUINTA CLASE, RACION DE SEXTA CLASE, RACION DE SEPTIMA CLASE, RACION DE OCTAVA CLASE, RACION DE NOVENA CLASE, RACION DE DECIMA CLASE, RACION DE CAFÉ, RACION DE REFRESCO, RACION DE CONVITE, PRECIOS DE ABONOS Y CARGO DE LOS SALDOS DE RACIONES, UTENSILIOS (PARA CUARTELES, Aceite para alumbrado, Combustible para cocer los ranchos, Cama).

Table with columns: TIPOS (ACTUALES, EQUIVALENTES, NUEVOS). Rows include Bacalao, Habichuelas, Aceite, Arroz, Tocino, Carne, Patatas, Galleta, O pan, Vinagre, Ajos, Sal, Queso, Aguardiente, Kilogramo de cebada, Kilogramo de paja, Banquillo de hierro, Tabla, Gergon.

(1) Cuando la fuerza acuartelada no llegue á 20 soldados ó 44 caballos, se facilitará la misma cantidad de aceite que corresponde á estos núme-
ros; pero si excede se suministrará el aceite por lo asignado á cada plaza.

		TIPOS.					TIPOS.		
		ACTUALES.	EQUIVALENTES.	NUEVOS.	ACTUALES.	EQUIVALENTES.	NUEVOS.		
Sigue Cama.									
Cabezal.	Largo.	36 pulgadas.	0,836 metro.	0,84 metro.					
	Ancho.	18 "	0,418 "	0,42 "					
Funda de cabezal.	Largo.	58 "	0,882 "	0,88 "					
	Ancho.	19 "	0,441 "	0,44 "					
Sábana.	Largo.	99 "	2,299 "	2,30 "					
	Ancho.	51 "	1,254 "	1,25 "					
Manta.	Largo.	90 "	2,090 "	2,10 "					
	Ancho.	54 "	1,254 "	1,25 "					
Relleno de gergon y cabezal.	Peso.	5 1/2 libras.	2,530 kilogramo.	2,50 kilogramo.					
	Esparto.			18,10 "					
Juego de utensilios.									
	Alto.	34 pulgadas.	0,789 metro.	0,79 metro.					
	Largo.	30 "	0,789 "	0,79 "					
	Ancho.	35 "	0,813 "	0,81 "					
Mesa con dos cajones.	Grueso.	1 1/4 "	0,029 "	0,03 "					
	Ancho.	3 "	0,070 "	0,07 "					
	Grueso.	1 1/4 "	0,035 "	0,04 "					
	Travesaño.—Grueso.	2 1/4 "	0,058 "	0,06 "					
	Alto.	9 "	0,209 "	0,21 "					
	Ancho.	33 "	0,776 "	0,77 "					
	Fondo.	24 "	0,557 "	0,56 "					
	Distancia de cajón a cajón.	5 "	0,116 "	0,11 "					
	Alto.	30 3/4 "	2,042 "	2,00 "					
	Largo.	34 "	0,789 "	0,79 "					
	Alto.	17 "	0,395 "	0,40 "					
	Ancho.	12 "	0,279 "	0,28 "					
	Grueso.	1 1/4 "	0,029 "	0,03 "					
	Ancho.	9 "	0,209 "	0,21 "					
	Grueso.	5/8 "	0,017 "	0,02 "					
	Grueso.	1 1/2 "	0,035 "	0,04 "					
	Grueso.	2 1/2 "	0,058 "	0,06 "					
	Mayor.	2 1/2 "	0,035 "	0,04 "					
	Medio.	2 1/2 "	0,035 "	0,04 "					
	Menor.	1 1/4 "	0,035 "	0,04 "					
	Menor.	1 1/4 "	0,040 "	0,04 "					
	Distancia de pie a pie.	37 "	0,859 "	0,85 "					
	Alto.	34 "	0,789 "	0,79 "					
	Superior.	17 "	0,395 "	0,40 "					
	Del cuello.	15 "	0,348 "	0,35 "					
	Mayor.	26 "	0,604 "	0,60 "					
	Base.	7 "	0,163 "	0,16 "					
	Diámetro.	18 "	0,418 "	0,42 "					
	Grueso.	1 1/6 "	0,027 "	0,03 "					
	Alto del asa.	2 "	0,046 "	0,05 "					
	Alto.	2 1/2 "	0,267 "	0,27 "					
	Mayor.	23 "	0,534 "	0,53 "					
	Menor.	14 "	0,325 "	0,33 "					
	Ancho.	3 "	0,070 "	0,07 "					
	Grueso.	1 1/2 "	0,035 "	0,04 "					
	Grueso.	10 "	0,232 "	0,23 "					
	Grueso.	3 "	0,070 "	0,07 "					
	Grueso.	2 "	0,046 "	0,05 "					
	Alto.	21 "	0,487 "	0,49 "					
	De la caja y pie.	14 "	0,255 "	0,26 "					
	Total.	8 1/2 "	0,197 "	0,20 "					
	Alto.	18 "	0,418 "	0,42 "					
	De la caja.	10 "	0,232 "	0,23 "					
	Largo.	8 1/2 "	0,197 "	0,20 "					
	Ancho.	5 1/2 "	0,128 "	0,13 "					
PARA GUARDIAS.									
Acetate para alumbrado.									
Por quinqué de Oficial.	Verano.	5 onzas.	0,157 litro.	0,15 litro.					
	Invierno.	6 "	0,187 "	0,18 "					
Por lámpara ó farol de tropa.	Verano.	4 "	0,125 "	0,12 "					
	Invierno.	5 "	0,157 "	0,15 "					
Por farol de ronda.	Verano.	4 "	0,125 "	0,12 "					
	Invierno.	5 "	0,157 "	0,15 "					
Combustible para calentarse en invierno.									
Para Oficial.	Leña.	32 libras.	14,723 kilogramo.	15,00 kilogramo.					
	ó carbon.	15 "	6,901 "	7,00 "					
Plantón ó cabo y dos soldados.	Leña.	16 "	7,261 "	7,00 "					
	ó carbon.	7 "	3,225 "	3,00 "					
Hasta 15 hombres.	Leña.	32 "	14,723 "	15,00 "					
	ó carbon.	15 "	6,901 "	7,00 "					
De 16 á 30 hombres.	Leña.	48 "	22,084 "	22,00 "					
	ó carbon.	23 "	10,122 "	10,00 "					
De 31 á 50 hombres.	Leña.	64 "	29,446 "	30,00 "					
	ó carbon.	30 "	13,803 "	14,00 "					
Juego de utensilios.									
	Alto.	34 pulgadas.	0,789 metro.	0,79 metro.					
	Largo.	50 "	1,161 "	1,16 "					
	Ancho.	30 "	0,697 "	0,69 "					
	Grueso.	1 "	0,023 "	0,02 "					
Mesa con dos cajones para Oficial.	Alto.	1 "	0,023 "	0,02 "					
	Diámetro mayor.	2 1/2 "	0,058 "	0,06 "					
	Diámetro base.	1 1/2 "	0,035 "	0,04 "					
	Grueso.	2 "	0,046 "	0,05 "					
	Del travesaño á la base.	6 "	0,139 "	0,14 "					
	Alto.	7 "	0,163 "	0,16 "					
	Ancho.	9 "	0,209 "	0,21 "					
	Para tropa, la de cuartel.								
Butaca.	Para Oficial, alto total.	46 "	1,068 "	1,07 "					
Banco.	Para tropa, el de cuartel.								
	De latón para Oficial.	21 "	0,557 "	0,56 "					
Brasero.	Oficial.	17 1/2 "	0,406 "	0,41 "					
	De hierro para tropa.								
	Diámetros, los anteriores.								
	Alto.	6 "	0,139 "	0,14 "					
	Largo y ancho.	36 "	0,836 "	0,84 "					
	Diámetro del hueco.	18 "	0,418 "	0,42 "					
	Grueso del tablero.	4 "	0,023 "	0,02 "					
Caja de brasero.	Para Oficial, forrada de chapá de latón número 30.								
	Dimensiones, las anteriores.								
	Para tropa, forrada de chapá de hierro número 30.								
Paleta de brasero.	De latón para Oficial, largo.	16 "	0,372 "	0,37 "					
	De hierro para tropa, id. el anterior.								
Quinqué.	Para Oficial.	13 "	0,302 "	0,30 "					
	Alto de la bomba.	4 3/4 "	0,110 "	0,11 "					
Farol.	Pendiente del techo, el de cuartel.								
	Fijo en la pared, el de cuartel.								
	Alto.			0,30 "					
	Largo y ancho de la base.			0,15 "					
Espejo.	Ovalado para Oficial, eje mayor.	9 "	0,209 "	0,25 "					
	Alto.	30 "	0,697 "	0,70 "					
Palanganero de hierro para idem.	Diámetro superior.	12 "	0,279 "	0,28 "					
Palanganero de hierro para idem.									
Jarro de hierro para idem.									
Botella de cristal para idem.	Alto.	12 "	0,279 "	0,28 "					
	De cristal para idem (capacidad).			0,25 litro.					
	De lata para tropa (capacidad).	1 "		0,50 "					
Cubo de madera para tropa.	Alto.			0,30 metro.					
	Diámetro.			0,20 "					
	Mayor.			0,40 "					
	Menor.			0,20 "					
Cogedor.	Largo, incluso el mango.			1,50 litro.					
Aceteras.	Capacidad.			0,75 "					
Tablilla.	Largo.			0,35 metro.					
	Ancho.			0,25 "					
	Alto.			0,10 "					
Marronera.	Largo.			0,20 "					
	Ancho.			0,10 "					
Para guardias.	Capote de centinela.			1,38 metro.					
	Largo de manga.			0,76 "					
	Ancho de bocamanga.			0,26 "					
	Acetate, litro.			8,00 reales.					
	Leña, kilogramo.			0,40 "					
	Carbon, kilogramo.			0,70 "					
	Banquillo de hierro.			30,00 "					
	Tabla de cama.			10,00 "					
	Sábana de hilo.			29,90 "					
	Cabezal de idem.			26,00 "					
	Sábana de algodón.			16,00 "					
	Cabezal de idem.			4,60 "					
	Funda de cabezal.			5,50 "					
	Manta de cama.			48,00 "					
	Idem de campamento.			18,00 "					
	Mesa de cuartel.			100,00 "					
	Banco.			70,00 "					
	Tinaja de barro ó madera.			20,00 "					
	Parihuela.			25,00 "					
	Farol de cuartel.			30,00 "					
	Lámpara completa.			3,00 "					
	Cabeza.			10,00 "					
	Vaso de hoja de lata.			3,00 "					
	Tablilla de órdenes.			8,00 "					
	Capote de centinela.			110,00 "					
	Brasero de latón.			90,00 "					
	Caja id. forrada id.			160,00 "					
	Badilla id.			20,00 "					
	Brasero de hierro.			30,00 "					
	Caja id. forrada id.			60,00 "					
	Badilla de id.			4,00 "					
	Mesa de nogal para Oficial.			180,00 "					
	Butaca.			180,00 "					
	Silla.			8,00 "					
	Palanganero de hierro.			26,00 "					
	Palanganero de id.			24,00 "					
	Jarro de id.			16,00 "					
	Quinqué.			20,00 "					
	Espejo.			20,00 "					
Precios á que deben reintegrar los cuerpos los efectos que no devuelven.									
	Botella de cristal.			10,00 reales.					
	Vaso id.			4,00 "					
	Escoba.			0,50 "					
	Espuerta.			2,00 "					
	Marronera.			8,00 "					
	Farol de ronda.			10,00 "					
	Acetiera de lata.			6,00 "					

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección Comercial.

El Ministro residente de S. M. en Rio Janeiro participa con fecha 3 de Mayo último que, según le comunicó el Vicecónsul de España en Santa Catarina, falleció el día 28 de Febrero de este año el súbdito español Juan Antonio Alva, celtico y natural de la familia...

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Dona ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, Al Gobernador y Consejo provincial de Navarra, y a cuantas otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pendió ante el Consejo de Estado en grado de apelación interpuesta con el recurso de nulidad, entre partes de la una la sociedad minera franco-hispana titulada Compañía de minas de sosa de España, concesionaria de la mina Santa Cruz, sita en la jurisdicción de Andosilla, término de Rusa, en la provincia de Navarra, y en su nombre el Licenciado F. Simón Santos Lerín, apelante; y de la otra el Fiscal en defensa de la Administración general del Estado, apelada y coadyuvada por D. Antonio Ocon, registrador de la mencionada mina, al que representa el Licenciado D. José de Ollaga, sobre nulidad ó revocación de la sentencia del Consejo provincial de Navarra de 1.º de Diciembre de 1859, confirmatoria de la providencia del Gobernador de 26 de Abril de 1858, que declaró caducada la concesión de dicha mina.

El día 22 de Junio próximo tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Murcia y en las minas de Liñares la segunda subasta para contratar el surtido de mechas de seguridad necesarias en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1861, bajo el tipo máximo admisible de 56 cént. de real cada metro, y con sujeción al tipo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el surtido de mechas de seguridad que se comprenden en el mismo, se comprometo a cumplirlas y a entregar el establecimiento de minas de Liñares las necesarias para el año de 1861 y seis primeros meses de 1862 por el precio de... cént. de real cada metro de mechas. Fecha y firma domiciliada en...»

Madrid 30 de Mayo de 1861.—El Director general, José Genor.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Quesada, D. José Caveda, D. Antonio Escudero, D. Manuel de Guzmán, D. Francisco González del Carral, D. José de Villar y Salcedo, D. Antero de Echarrí y D. Santiago Fernández Negrete.

Vengo en desestimar el recurso de nulidad interpuesto por el Licenciado D. Simón Santos Lerín, a nombre de la sociedad franco-hispana de minas de sosa, y en revocar la sentencia del Consejo provincial de Navarra de 1.º de Diciembre de 1859; dejando en su consecuencia sin efecto la declaración de caducidad del derecho a la mina Santa Cruz, dictada por el Gobernador de la misma provincia en 26 de Abril de 1858.

Dado en Aranjuez a veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico. Madrid 9 de Mayo de 1861.—Miguel Zorrilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 22 de Junio próximo tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Murcia y en las minas de Liñares la segunda subasta para contratar el surtido de mechas de seguridad necesarias en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1861, bajo el tipo máximo admisible de 56 cént. de real cada metro, y con sujeción al tipo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el surtido de mechas de seguridad que se comprenden en el mismo, se comprometo a cumplirlas y a entregar el establecimiento de minas de Liñares las necesarias para el año de 1861 y seis primeros meses de 1862 por el precio de... cént. de real cada metro de mechas. Fecha y firma domiciliada en...»

Madrid 30 de Mayo de 1861.—El Director general, José Genor.

El día 22 del corriente tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de ladrillos necesarios en dicho establecimiento durante el corriente año y seis primeros meses de 1861, bajo el tipo máximo de 2 rs. 8 cént. cada ladrillo, y con sujeción al tipo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de ladrillos refractarios para este establecimiento en todo el presente año y seis primeros meses de 1861, se comprometo a tomar a su cargo el referido surtido por el precio de... cada ladrillo. Fecha y firma.»

Madrid 1.º de Junio de 1861.—El Director general, José Genor.

Audiencia de Granada PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido desde su instalación.

Pueblo de Orgiva. Tierra de D. Antonio Francisco de Arvalo, no consta su situación, cabida ni linderos; venta en 1792.

Banca de D. Francisco Ferrero, id. id.; venta en 1795.

Otro del mismo, id. id. Olivos de D. José González, id. id.; venta en 1808.

Idea de D. Juan Palencia, id. id. Huerto y solar de Manuel Tello, id. id. Tierra y morales del mismo, id. id.

Olivos de Doña María Arvalo, id. id. Idea de D. Juan Arvalo, id. id. Idea de Doña Josefa Bueno, id. id.

Idea de D. José González, id. id. Casa de Francisco María Lopez, no consta el número, cabida ni linderos; venta en 1828.

Idea de D. Manuel Rodríguez, id. id. Tierra de José Vilches Barranco, id. id.

Casa de Juan Lopez, no consta el número, calle ni linderos; venta en dicho año.

Varias fincas de Juan Pedro Sanchez, no consta pago, cabida ni linderos; venta en dicho año.

Casa de Juan Lopez Perea, no consta número, calle ni linderos; venta en 1831.

Otra id. de Manuel Rodríguez, id. id. Otra id. de D. Francisco Alonso, id. id. en 1833.

Tierra de Gabriel Martín, no consta el pago, situación ni linderos; venta en 1831.

Tierras de Luis Martín Irujo, id. id. Olivos de José Sanchez Orellana, id. id.; permuta en id.

Casa de D. Manuel Trevijano, no consta el número, calle ni linderos; compra en dicho año.

Olivos del mismo, no consta pago, cabida ni linderos; permuta en dicho año.

Tierra de D. Mariano Tello, no consta el pago, cabida ni linderos; venta en dicho año.

Haza de Doña María Josefa Maril, id. id. en id. Olivar de D. Fernando Vigil, id. id. en 1835.

Huerto y olivos del mismo, id. id. Huerto de D. José de la Rosa, id. id. en id. Huerto de D. Juan Sepena, id. id. en id. Otra id. id. en id.

Tierra de secano de D. Manuel María Trevijano, id. id. en id.

Olivos del mismo, id. en id. Idea del mismo; permuta en id.

Huerta de D. Mariano Tello, id. id.; venta en id. Finca de Manuela (Doni), no consta su clase, cabida ni linderos, id. id. en id.

Tierra de D. Mariano Tello, id. id. en id. Olivos de D. Manuel Trevijano, id. id. en id. Tierra de Rosa Martín Ruiz, id. id. Viña de Rosa Martín, no consta su clase, pago, cabida ni linderos, id. id.

Tierra de Bernardo Sanchez, id. id. en 1837. Molino de Manuel Rodríguez Albuñillas, no consta su situación ni linderos, id. id. en 1838.

Banca de Doña Ana de Bora, no consta cabida ni linderos, id. id. en 1839.

Casa de D. Antonio Morillas, no consta el número, calle ni linderos; venta en 1840.

Huerto de D. Francisco Alonso Díaz, id. id. Olivar de Doña Estefanía Alvarez, no consta el pago, cabida ni linderos; herencia en 1851.

Haza y viña de D. Francisco Vilches, id. id. Idea id. de D. José de Vilches, id. id. Idea id. de Doña Antonia Vilches, id. id. Idea id. de D. Juan Vilches, id. id. Idea id. de Doña María Josefa Vilches, id. id. Huerto y casa de Francisco Moreno Martín, Francisco Estévez Martín, María Estévez Martín, Francisco, María Teresa, Antonio José y Mariano Estévez Martín, no consta la situación, cabida ni linderos; herencia en 1851.

Finca del Ayuntamiento de Lanjarón, no consta su clase, pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1850.

Idea fincas del mismo, id. id. Horno de pan de id., no consta calle ni linderos, id. id.

Banca de D. Pedro Gutierrez Milan, no consta el pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1856.

Casa de Francisco Gutierrez, no consta la calle, número ni linderos; compra en 1854.

Viña de Pascual Ojeda Gonzalez, no constan los linderos; compra en 1859.

Cortijo y casa de Doña Ascension Hernandez y Rubio, no consta su cabida ni linderos; compra en 1861.

Casa de María Gándara, no constan los linderos, calle ni número; herencia en 1850.

Otra id. de D. Juan Gutierrez, id. id. en 1851. Otra id. de María Gutierrez, id. id. Otra id. de la Sra. Doña Joaquina Banqueri, id. id. Otra id. de la misma, id. id. en id. Idea otra de Francisco Gutierrez, id. id.; venta en 1854.

Idea molino harinero de D. Juan Pereira, no consta su situación ni linderos; redención de censo en 1856.

Casa de Doña Antonia Hernandez, no consta la calle, número y linderos; herencia en 1857.

Otra id. de Manuel de Castro Samos, id. id. en 1858. Otra id. de Isabel María Gutierrez, id. id. Otra id. de Josefa Galvez, id. id. Otra id. de Salvador y José Claves, no tiene linderos; herencia en 1859.

Idea otra de Antonio Gonzalez, no consta la calle, número ni linderos; id. id. en 1860.

Idea otra de Fernando Gonzalez, id. id. Idea otra de José Gonzalez, id. id. Idea otra y molino harinero de Clemencia Gonzalez, id. id. Idea otra de Cristóbal Collantes, id. id.; redención de censo en 1861.

Otra id. del mismo, id. id. en dicho año.

Pueblo de Melegis.

Molino harinero y solar de D. José Espinosa, no consta su situación y linderos; redención de censo en 1851.

Tierra de Doña Francisca Espada, no consta el pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1851.

Tierra de dicho casa, D. Pedro Aparicio Bieble, no resultan linderos de dicha casa molino harinero; redención de censo en 1851.

Idea de la misma id. id. Idea de D. Manuel Espada y Blanca, no constan los linderos; redención de censo en 1862.

Molino harinero de D. Pedro Aparicio Diente, id. id.

Casa de Doña Asunción Marcos, falta la calle, número y linderos, id. id. Molino harinero de D. Antonio Saenz Diente, faltan linderos, id. id.

Pueblo de Albuñillas.

Finca de D. Antonio García, no consta la naturaleza de ellas, pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1850.

Idea de D. Antonio Hernandez Cadenas, id. id. Idea del hospital de San Juan de Dios de Granada, idem idem.

Idea de D. Gabriel Castillo Rodriguez, id. id. Idea de D. Francisco Henrique Marquez, id. id. Idea de D. José Quesada Delgado, id. id. Idea de Leandro Garcia, id. id. Idea de Doña María Angustias Gomez, id. id. Idea de D. Manuel Ruiz Montero, id. id. Idea de D. Manuel Moreno Zapata, id. id. Idea de D. Joaquin Gonzalez de la Cámara, id. id. en 1846.

Idea del mismo, id. id. Idea de D. Juan Enriquez, id. id. en 1847. Idea de D. Francisco Enriquez, id. id. Finca de D. José Ortega, no expresa la naturaleza de ella, cabida ni linderos; redención de censo en 1847.

Idea y casa de Francisco Garcia Vera, id. id. en 1848. Idea de D. Félix Romero, id. id. Idea de Doña Josefa Rojas, id. id. en 1850. Idea de D. José Cozuela y Arroyo, id. id. Idea de D. Joaquin Sanchez, id. id. en 1851.

Tierra de D. Joaquin Gonzalez, no constan los linderos, id. id. en 1852. Fincas rústicas y urbanas de D. Juan Fernando Montañez, no consta la naturaleza de ellas, situación, cabida ni linderos, id. id. en 1855.

Molino y huerto de D. José Gonzalez, no consta el pago, cabida ni linderos, id. id. en 1855. Finca de D. Manuel Sanchez Victoria, no consta la naturaleza de ellas, pago, cabida ni linderos, id. id. en 1857.

Capital de un censo del Excmo. Sr. D. Antonio Alvarez, no constan las fincas acaensuadas, ni cantidad, pago ni linderos; venta en 1857.

Banca de D. Miguel Galban y Villanueva, id. id. Finca de D. Antonio Alvarez, id. id.

Pueblo del Padul.

Casa de Fernando Medina Moreno, no consta la calle, número ni linderos; venta en 1857.

Finca de D. José Romero Lopez, id. id. pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1838.

Tierras de D. Manuel Vellido, id. id.; venta en id. Casa de Antonio Perez Santiago, no consta la calle, número ni linderos; venta en 1842.

Idea de José Ferrer, id. id. en 1845. Tierra de D. Antonio Molina, id. id.; redención de censo en 1845.

Idea de D. Antonio Molina Moya, id. id. Idea de D. Juan Ruiz Lopez, id. id. en 1846. Idea de D. Juan José Perez, id. id. Idea de D. Agustín Lopez, id. id.

Finca de Doña Dolores Garcia, no consta su situación, cabida ni linderos; redención de censo en 1846. Idea de D. José Nuñez, id. id. Idea de D. Manuel Ruiz Lopez, id. id. Idea de D. Diego Martín Villero, id. id. en 1847.

Idea de D. José Ferrer Molina, id. id. Idea de D. Juan Sanchez Portero, id. id. Idea de D. Juan Sanchez Martín, id. id. Idea de D. José Sanchez, id. id. Idea de D. Salvador Martín, id. id. Corral de D. Antonio Molinos, no consta la calle ni linderos; venta en 1848.

Finca de D. Antonio Cabello, no consta pago, cabida ni linderos; redención de censo en 1848. Idea de D. Antonio Hidalgo, id. id. Idea de D. Cecilio Molina, id. id. Idea de Doña Clara Molina, id. id. Idea de D. Fernando Rubio, id. id. Idea de D. Francisco Peregrino, id. id. Idea de D. Fernando Sanchez, id. id. Idea de D. Francisco Molina, id. id. Idea de D. Félix Calvente, id. id. Idea de D. Joaquin Molina Lopez, id. id. Idea de Lucas Muñoz, id. id. Idea de D. Lorenzo García Muñoz, id. id. Idea de D. Manuel Hidalgo, id. id. Idea de D. Manuel Sanchez, id. id. Idea de D. Manuel Sánchez, id. id. Idea de Doña Rita Lopez Hidalgo, id. id. Idea de D. Sebastian Muñoz, id. id. Idea de D. Salvador Molina, id. id. Idea de D. Juan Martín Martín, id. id. Idea de José Perez Molina, id. id. Idea de D. José Gonzalez Soltero, id. id. Idea de D. José Molina Morales, id. id. Idea de D. Eusebio Molina Molina, id. id. Finca de D. José Garcia Garcia, no consta su situación, cabida ni linderos; redención de censo en 1848.

Idea de D. José Romero, id. id. Idea de Doña Ana Maldonado, id. id. Idea de D. Diego Martín, id. id. en 1849. Idea de D. Jacinto Villena, id. id. Casa de Ana María Villena, Antonio Villena, Juan Villena, María Antonia Villena y Salvador Villena; herencia, le falta calle, número y linderos; 1849.

Finca de D. Antonio Morales Martín, falta la clase de ellas, su cabida y linderos; redención de censo en 1850. Idea de D. José Molina Martín, id. id. Idea de D. Blas Garcia, id. id. Idea del Sr. Conde de Villanueva, id. id. Idea de D. Diego Martín Villena, id. id. Idea de D. Gabriel Alvarez Villena, id. id. (Se continuará.)

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Mes de Marzo de 1861.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHS CONCEPTOS EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DENTRO DEL REFERIDO MES DE MARZO, QUE FORMA ESTA CONTADURIA CONSIGUIENTE A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO VEINTIOCHO. art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. cn), TOTAL (Rs. cn). Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RENOVACION.

RESUMEN. Creaciones... 43.416.712,20 Conversiones... 20.419.275 TOTAL... 63.835.987,20

NOTAS. Emisiones por creaciones. 1.º Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el departamento por los siguientes

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cént. Includes items like Indemnización por venta de bienes de instrucción pública.

Table with financial data including 'Presas inglesas', 'Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil', 'Deuda por atrasos del personal', etc.

Emissiones por conversiones y canjes.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table with columns: CREDITOS AMORTIZADOS, Rs. céntis., BAJAS, CREDITOS EMITIDOS, Rs. céntis. Includes items like 'Renta consolidada 3 por 100 interior', 'Deuda amortizable de primera clase', etc.

Amortización definitiva.

3. Se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns: CAPITALES, INTERESES, TOTAL. Includes items like 'Renta del 3 por 100 consolidado interior', 'Deuda amortizable de primera clase', etc.

Madrid 13 de Mayo de 1863.—José Cabello y Goytia.—V. B.—Victorio Fernandez Lascoiti.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de las Baleares.

Aprobado por la Dirección general de dicho ramo por su orden de 27 de Abril último el presupuesto para las obras que deben ejecutarse en el local destinado a cuerpo de guardia del edificio del Estado que ocupan las oficinas de Hacienda de Mahon...

Pliego de condiciones facultativas a que deberá sujetarse el que tome a su cargo las obras de reparación en el cuerpo de guardia del edificio que ocupan las Administraciones de Rentas y Aduanas del partido de esta isla de Menorca, situado en el puerto de Mahon.

Artículo 1.º En todas las reparaciones y reconstrucciones que comprende esta obra se sujetará el empresario al presupuesto formado al efecto y condiciones aprobadas.

2.º Los repellos y enlucidos para sus paredes, a que se refiere su correspondiente partida del presupuesto, se harán picando bien sus muros, quitándole el salitre, haciendo los repellos de tres partes de cal con una pequeña parte de yeso blanco...

3.º Todas las piedras, losas quins y tejas para el excusado serán de buena calidad, e igualmente se pondrá en buen uso la cañería del excusado y la selería del mismo.

4.º La abertura del hueco de ventana se hará debajo de su correspondiente en la fachada principal, colocando las dovelas del dintel y los derrames de sillería labrada iguales a sus inmediatas.

5.º El pavimento de madera para el suelo se hará de las mismas dimensiones que marca su correspondiente partida del presupuesto, como igualmente el camastro, desmenuzando al efecto el suelo y colocando el cisco de carbon vegetal debajo del pavimento para quitar las humedades. La puerta y la ventana serán clavadas, dando a la ventana la forma semicircular que tienen sus adyacentes, dándole iguales gruesos de madera, y construido todo con las mejores reglas del arte.

6.º Será de cuenta del empresario el transportar todos los escombros que resulten de las obras. Asimismo será de aprovechamiento suyo las piedras y ladrillos que resulten de la misma obra.

7.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte, teniendo que rehacerlas las que no se hallen bien ejecutadas con arreglo a la contrata, siendo de su cuenta los gastos que ocurran.

8.º Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios por la formación del mismo y del reconocimiento definitivo de la obra.

Mahon 25 de Octubre de 1862.—El Maestro mayor de obras de fortificación, Manuel María de los Rios.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.—Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración para la subasta de las obras que deben ejecutarse en el local que sirve de cuerpo de guardia en el edificio, propiedad del Estado, que ocupan las Administraciones de Rentas y Aduanas del partido de Menorca, sito en el puerto de Mahon.

1.º El remate se celebrará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, que lo presidirá, con asistencia del que suscribe, del Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, el día y hora que se señalará en los anuncios que han de publicarse con 30 días de anticipación, y simultáneamente en la ciudad de Mahon ante el Sr. Subgobernador de aquel distrito, como Presidente, el Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de aquel partido, el Promotor fiscal y Escribano de Rentas del mismo.

2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 2.282 rs. 50 céntis. importe del presupuesto.

3.º Llegado el día del remate, y en la primera media hora de la que se señale para él, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se inserta, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador al entregarlo al señor Presidente, quien mandará se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 1 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito se aumentará hasta el 5 por 100 por la persona a quien se adjudique el remate para garantía mientras se termina y reconoce la obra por el facultativo competente que al efecto se nombre: a las veinticuatro horas de dichos pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.º Pasada la media hora para la entrega de pliegos, se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado a favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se procederá a licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la aprobación superior; y en el caso de no ofrecer resultado la licitación oral, se adjudicará el servicio al primero que hubiese presentado su pliego.

8.º La persona o personas a cuyo favor quedasen rematadas las obras están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el día que se les haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas formado, a cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en caso de no cumplir el rematante con las condiciones de la subasta, o impidiéndose su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto a la acción que contra él ha de ejercer la Administración, que son las siguientes: primero, que se celebrará nuevo remate bajo

iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentándose proposiciones admisibles para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración a perjuicio del primer rematante.

9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, o la construcción fuese nuevamente desechada, se procederá a ejecutarlas por la Administración a cuenta del mismo rematante.

10. En el caso de faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en los artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedasen rematadas las obras se satisfará al contratista en dos ó tres plazos al mediar ó terciar aquellas, y hasta por mensualidades, según la cantidad del servicio, previa certificación pericial por la que se acredite que el importe de la parte construida excede de la entidad que se le ha de abonar.

12. Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, plano si lo hubiere, y los del reconocimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.

Palma 15 de Noviembre de 1862.—El Administrador, Luis Martínez de Hervás.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de reparación que deben hacerse en el cuerpo de guardia del edificio del Estado que ocupan en Mahon las Administraciones de Rentas y Aduanas de aquel partido y puerto, y han sido anunciadas en la cantidad de (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

Fecha y firma. 2841

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Domingo de Rozas, Administrador interino que fué de Rentas estancadas de Mallorca, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general un sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de efectos ocurridos en el examen de la cuenta de efectos por la ruta de sal respectiva a desde 1.º de Julio de 1829 a fin de Febrero de 1831; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1863.—José Falcó. 2551-3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Gerónimo María Rodríguez, Administrador que fué del Excusado del Obispado de Zamora, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general un sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Excusado del referido Obispado de Zamora, correspondientes a los años de 1804 a 1808; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1863.—José Falcó. 2551-3

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En la sesión de la Cámara de los Comunes, celebrada el 29 de Mayo, se examinó la situación de Turquía, habiendo impugnado varios oradores la conducta del Gobierno otomano, que defendieron vivamente los individuos del Gabinete inglés. M. Layard, Subsecretario de Estado, combatió el proyecto de asegurar a Servia su independencia como lo pedía una diputación de servios que ha ido con tal propósito a Londres, y M. Gladstone añadió que la existencia de un Estado otomano en Europa constituía uno de los principios fundamentales de la política inglesa, habiéndose notado en el discurso del Canciller del Tesoro el párrafo en que aseguró que en la cuestión de Oriente todo depende de una perfecta inteligencia entre Inglaterra y Francia.

El conflicto suscitado entre Inglaterra y el Brasil ha producido una ruptura diplomática. El Sr. Moreira, Representante brasileño en Londres, ha pedido y obtenido sus pasaportes.

Un periódico de Copenhague, cuyas noticias confirma el Morning-Post, anuncia que las dificultades relativas al Trono de Grecia han desaparecido. El Príncipe Guillermo ocupará definitivamente el Trono helénico con el nombre de Jorge I. Se ha renunciado a pedir a la casa de Baviera la abdicación del Rey Othon, por juzgarla innecesaria. El periódico inglés citó además que la cesion de las islas Jónicas se halla a punto de realizarse, y que la dotación del joven Rey se tomara en gran parte de los productos de dichas islas.

Escritas de Constantinopla que los trabajos de la comisión europea encargada de fijar el radio de la ciudadela de Belgrado han sido comunicados a la Sublime Puerta.

El Ministro otomano de Negocios extranjeros, des-

pues de haber tomado conocimiento de las actas, hizo saber a los Representantes de las Potencias signatarias de la paz de París que se hallaba dispuesto a aceptar las bases presentadas.

Correspondencias particulares de Lima, fecha 28 de Abril, anuncian que se disfrutaba completa tranquilidad. El General San Roman, Presidente de aquella República, cuyo fallecimiento anunciamos hace días, ha dejado grata memoria en el país, donde se ha abierto una suscripción nacional para levantar un monumento digno de dicho Jefe y de sus servicios.

Reina gran agitación, según se deduce de noticias del Japon, en Yakohama, esperando con ansiedad la respuesta del Gobierno a las exigencias de la Inglaterra. Los residentes británicos en Yakohama celebraron con tal motivo un meeting.

Habiendo ratificado el día 14 de Abril el Gobierno anamita el tratado de paz, dice Le Pays del 2.º se hizo entrega a nuestros Representantes del segundo plazo de la indemnización.

La insurrección ha sido por completo sofocada. El resto del contingente español que existe todavía en Cochinchina saldrá para Manila a la mayor brevedad, y las tropas francesas, procedentes de China, se disponen a volver al mismo punto.

Las noticias de Cochinchina son en resumen en extremo satisfactorias.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Secretario general de la Compañía de los ferro-carriles del Norte nos pide, y le complacemos con sumo gusto, manifiésemos no es exacta la noticia que, tomada de un periódico de la noche anterior, reprodujeron ayer los de la mañana, incluso el nuestro, relativa a la apertura del trayecto del Guadalupe.

El Sr. Secretario nos expresa que no solo no se retrasará esta hasta el 1.º de Agosto, sino que, por el contrario, desde 25 del corriente se podrá empezar la explotación, recorriendo los trenes toda la línea de Madrid a Olazagotia, y antes del 15 va circularán las máquinas y trenes desde el Escorial a Avila. De todos modos el servicio empezará el 1.º de Julio.

Escribamos sinceramente estas noticias, y nos apresuramos a comunicárselas al público, que tan buenas noticias ha de reportar de su realización.

Madrid 1.º de Junio de 1863.—El Director general, Pascual Maloz. 2860-2

ANUNCIOS.

LA PENINSULAR. COMPAÑIA GENERAL DE Seguros sobre la vida.—Debido procederse al deslinde del teatro de Lope de Vega y edificios accesorios situados en la calle del Besenango, núm. 10, con vuelta a la de Valverde y a la del Barco, que comprenden una área de 44.000 pies superficiales, se adjudicarán las obras de demolición en pública subasta, que se ha de verificar el 21 del corriente mes de Junio, a las doce de la día, en las oficinas de la Dirección, calle del Solro, núm. 27, cuarto segundo, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 1.º de Junio de 1863.—El Director general, Pascual Maloz. 2860-2

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL Banco de Santander convoca a la general ordinaria de accionistas para el día 15 de Julio próximo a las seis de la tarde.

En esta junta debe procederse a la renovación ó reelección de los individuos de la Junta de Gobierno, a quienes corresponde cesar en sus cargos, según la disposición transitoria de los estatutos.

En virtud del art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas, para reclamar la credencial de admisión a la junta general, deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipación.

Madrid 30 de Mayo de 1863.—El Secretario, Francisco A. de Alvarez. 2836-1

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.—Línea de Zaragoza.—Desde el día 7 de Junio de 1863 el tren directo núm. 12, que sale de Madrid para Zaragoza a las ocho de la mañana, y el tren directo número 41, que sale de Zaragoza para Madrid a las diez y 15 minutos de la mañana, llevarán coches de tercera clase desde Madrid y Sigüenza y vice-versa.

Para estos dos trenes se despacharán billetes de primera y segunda clase con destino a las estaciones de Madrid, Guadalajara, Yunqueña, Humanes, Espinosa, Jadraque, Matillas, Baidés, Sigüenza, Alcañesa, Arcos, Alhama, Ateca, Calatayud, Biela, Epila, Alagon (de la línea de Navarra), Zaragoza y vice-versa, y para estas mismas estaciones entre sí.

Para los mismos trenes se despacharán también billetes de tercera clase, con destino a las estaciones de Madrid, Yunqueña, Humanes, Espinosa, Jadraque, Matillas, Baidés, Sigüenza y vice-versa, y para estas mismas estaciones entre sí.

Además de los trenes existentes en la actualidad, se harán diariamente desde el mencionado día un nuevo tren entre Madrid y Guadalajara, y otro de Guadalajara a Madrid, con coches de todas clases y paradas en todas las estaciones intermedias, cuyos trenes llevarán el itinerario siguiente:

Salida de Madrid, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Llegada a Valdecañas, a las seis y cincuenta y ocho.

Salida, a las seis y cincuenta y nueve.

Llegada a Vicálvaro, a las siete y siete.

Salida, a las siete y ocho.

Llegada a San Fernando, a las siete y diez y nueve.

Salida, a las siete y veinte.

Llegada a Torrejón, a las siete y veinte y nueve.

Salida, a las siete y treinta y uno.

Llegada a Alcañesa, a las siete y cincuenta.

Salida, a las siete y cincuenta y cinco.

Llegada a Azuqueca, a las ocho y quince.

Salida, a las ocho y diez y seis.

Llegada a Guadalajara, a las ocho y treinta y seis.

Salida, a las cinco horas y veinte y cuatro minutos de la tarde.

Llegada a Azuqueca, a las cinco y cuarenta y cuatro.

Salida, a las cinco y cuarenta y cinco.

Llegada a Alcañesa, a las seis y cinco.

Salida, a las seis y diez.

Llegada a Torrejón, a las seis y treinta y tres.

Salida, a las seis y treinta y cuatro.

Llegada a S. Fernando, a las seis y cuarenta y seis.

Salida, a las seis y cuarenta y siete.

Llegada a Vicálvaro, a las siete y tres.

Salida, a las siete y cuatro.

Llegada a Valdecañas, a las siete y catorce.

Salida, a las siete y quince.

Llegada a Madrid, a las siete y treinta. —4

SANTO DEL DIA.

San Bonifacio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santisísimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1863.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6t, 9n and temperature/evaporation data.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1863.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Estado de la mar. Lists various locations like Zarz., Bilbao, Oviedo, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 30 de Mayo de 1863 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección, ESTADO DEL CIELO. Lists cities like Dunquerque, París, Bayona, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.817 fanegas de trigo. 3.130 arrobas de harina de id. 41.784 arrobas de carbon. 408 vacas, que componen 44.010 libras de peso. 538 carneros, que hacen 41.351 id. id. 242 corderos, que hacen 5.776 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Includes items like Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, etc.

PRECIO MÁXIMO EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio. Includes items like Cebada, Algarroba, Trigo vendido, etc.

ROLAS EXTRANJERAS.

París 4 de Junio de 1863.

Table with columns: Fondo, Precio. Includes items like Fondos franceses, Consolidados.

Amberes 31 de Mayo.—Interior, 50-50.—Diferida, 47-25.

Amsterdam 31 de Mayo.—Interior, 50 1/2.—Diferida, 47 1/2.

Francfort 31 de Mayo.—Interior, 50 1/2.—Diferida, 47 1/2.

Londres 31 de Mayo.—Consolidados, 92 1/2, 1/4.—Interior español, 54 1/2.—Diferida, 48 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve de la noche.—La comedia de magia en tres actos Los encantos de Brigid.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. Francisco Arderius.—La humorada lirico-burlesca en un acto (Por andar al prójimo); el acto tercero de la zarzuela El secreto de una dama; la revista cómico-contemporánea, nueva, original, en verso y prosa, escrita expresamente para el beneficio, titulada Loco Cesar, y la zarzuela en un acto En las astas del toro.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Última función del célebre Blondin.

NOTA.—Mañana los dos elefantes.

En breve tendrá lugar el debut de la familia Delevanti, entre la cual el Sr. Jorge Delevanti, de los Circos de Londres y París, ha sido calificado por la prensa extranjera como el primer artista de Europa.

CIRCO DEL PRINCE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Escogida y variada función céntrica, olímpica, gimnástica y cómica.—Por primera vez gran evolución equestre de la guardia de Abdel-Kader.—Los pomeros se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada del Circo.

NOTA.—Mañana primer debut del clown Braquet.

IMPRENTA NACIONAL.